



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-96/19-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACUMULADORES RENO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EFRAÍN ALBERTO AIZPURU RUBIO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de Noviembre de 2019** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de H. Ayuntamiento número S.E. 09/19**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, convocar, adjudicar y formalizar contratos, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M.-1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG	MONTO
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO	\$36,261,770.80

II.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de sistema eléctrico y refacciones de embrague para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que la adquisición en comento es necesaria a fin de mantener un parque vehicular en óptimas condiciones, aunado a que dicha Subdirección es la encargada de ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles, proporcionando el mantenimiento y reparación de los mismos, para su buen funcionamiento; de conformidad con

los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **20 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 45/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de sistema eléctrico y refacciones de embrague para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **14 de Enero de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-96/19**, relativa a la adquisición de refacciones de frenos, y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de afinación, refacciones de sistema eléctrico y refacciones de embrague para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.**, las **Partidas 3 (Tres) y 4 (Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020**; según autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **T.M.-1656/2019** de fecha **21 de Noviembre de 2019**, así como la autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.E. 09/19** de fecha **15 de Noviembre de 2019**, en específico en el plan de cuenta número **51351050001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una persona moral mexicana, constituida en primera instancia como una Sociedad Anónima, de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **2,327**, volumen 51, de fecha 23 de Octubre de 1953, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ornelas K., Notario Público número 13, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 136 a folios 126 del Libro 78 de la Sección de Comercio, de fecha 13 de Enero de 1954. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **1,786**, de fecha 21 de Octubre de 1978, ante el Lic. José Antonio Lascurain y Osio, en ese entonces Notario Público número 21, del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 4 de Septiembre de 1978, en la cual se resolvió prorrogar la duración de la empresa así como la autorización al aumento de su capital social; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 266 a folios 59 del Libro 243 de la Sección de Comercio, de fecha 07 de Diciembre de 1978. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que mediante escritura pública número 4,461 volumen 73, de fecha 6 de Diciembre de 1984, ante el Lic. José R. Miller Hermosillo, en ese entonces Notario Público número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de Septiembre de 1983, en la cual se adoptó el régimen de Capital Variable; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 854 a folio 185 del Libro 372 de la Sección de Comercio, de fecha 24 de Enero de 1985. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
4. Que el **C. Efraín Alberto Aizpuru Rubio**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número **16,305**, volumen 641, de fecha 30 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público número 04 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un **"Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; así como facultades en **materia cambiaria**, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ARE830926-GL8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2020, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua y en caso de no ser así, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a la cual se hace referencia mediante la cláusula octava del presente contrato;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin otorgar el suministro e instalación de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las partes celebran un contrato abierto a precios unitarios, cuyo objeto es la adquisición de acumuladores y refacciones de afinación para el parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo 9 (Propuesta Técnica), de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-96/19** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**", debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento forma parte de este mismo como **anexo 1 (uno)**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el precio unitario de cada artículo, según lo descrito en el **anexo 2 (dos)**, hasta el monto máximo que a continuación se detalla:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
TRES	\$220,000.00 M.N.	\$550,000.00 M.N.

CUATRO	\$260,000.00 M.N.	\$650,000.00 M.N.
---------------	--------------------------	--------------------------

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a cabo a partir del **3º día hábil posterior al fallo al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**, conforme le sean solicitados la **PROVEEDOR** y en el lugar que previamente indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, misma que será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. La entrega de los **BIENES** deberá de atender a los siguientes pedidos y condiciones:
 - a. **Horarios de los Pedidos:**
 - ✓ El Departamento del Taller Municipal podrá realizar pedidos a partir del 3º día hábil posterior al fallo, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección señalada por el **PROVEEDOR**. Los pedidos se realizarán de 9:00 a 12:30 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los **BIENES** de 120 minutos contados a partir de la hora del envío del pedido vía correo electrónico.
 - ✓ Cuando se emitan pedidos en horarios de 12:31 a 15:00 horas, el **PROVEEDOR** deberá de surtir los productos, a más tardar a las 10:00 am del día siguiente. Cuando de que se envíen órdenes posteriores a este horario se tomarán como si fueran enviadas a las 9:00 am.
 - ✓ El almacén para la recepción de los productos, ubicado en Calle Tamborel, número 700, Colonia Santa Rosa, podrá recibir los **BIENES** solicitados en un horario de 8:00 am a 16:00pm horas para la partida 3 y en un horario de 8:00 am a 15:00 pm horas para la partida 4.
 - ✓ En el caso de que el Sistema Financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, se pondrán realizar pedidos manuales, que deberán contar con la firma del supervisor del contrato y deberán enviarse digitalizadas vía correo electrónico.
 - b. **Productos para consumo en demanda:**
 - ✓ Productos que estarán en consigna hasta en tanto no se retiren del almacén, para ser utilizados en los vehículos de Municipio, por lo que el **PROVEEDOR** se obliga a mantener los inventarios mínimos señalados en el formato de la propuesta técnica.
 - ✓ El **PROVEEDOR** contará con 5 días hábiles posteriores al fallo para entregar las cantidades mínimas señaladas en el formato de la propuesta técnica al almacén del Taller Municipal. Una vez a la semana, se le permitirá el acceso, a efecto de contabilizar los productos consumidos, y se le entregarán los pedidos correspondientes con los cuales facturará conforme a las indicaciones del apartado de facturación y contará con un día hábil para reponer los **BIENES** consumidos al mínimo establecido.
 - ✓ Al finalizar el contrato, el **PROVEEDOR** podrá retirar aquellos productos que no hayan sido consumidos.
 - ✓ En caso de que en algunos productos se agoten los mínimos solicitados, el Administrador del contrato podrá solicitar por escrito el aumento en los mínimos a consignación.
 - ✓ La transportación de los **BIENES**, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, serán a cargo del **PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los **BIENES** hasta que estos estén recibidos de conformidad por el **MUNICIPIO**.
 - c. **Recepción de los BIENES:**

Partida 3:

- ✓ Durante la recepción de los **BIENES** estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- ✓ Aquellos **BIENES** que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la **NO RECEPCIÓN** de los **BIENES**; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.
- ✓ El acumulador deberá de ser entregado por el **PROVEEDOR** con etiqueta de identificación con los datos de nombre de proveedor, número de contrato vigente, fecha de instalación, la cual será verificable contra la factura de fecha aproximada.
- ✓ El Municipio, podrá en cualquier momento, realizar un análisis por medio de un tercero, de las capacidades de los bienes entregados, para verificar que cumplen con los valores mínimos manifestados por el **PROVEEDOR**, cuyo costo del análisis correrá por el Municipio de Chihuahua.
- ✓ El acumulador usado será entregado al **PROVEEDOR** al recibir el nuevo, por lo tanto la recolección y acopio de residuos será responsabilidad del **PROVEEDOR** debiendo extender un escrito cuando se le solicite, en el cual mencione el destino de los acumuladores usados. En caso de que el acumulador usado no le sea entregado, se facturará el cargo del acumulador usado según su clasificación.
- ✓ Será opcional la entrega de la póliza de garantía del acumulador por parte del **PROVEEDOR**, más no será impedimento el no contar con la póliza para el reclamo de la garantía y se tomará en su caso, la factura correspondiente, como fecha de inicio de compra del acumulador.

Partida 4:

- ✓ Todos los **BIENES** deberán de ser entregados con las envolturas originales del fabricante. Cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados
- ✓ Durante la recepción de los **BIENES** estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.
- ✓ Aquellos **BIENES** que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la **NO RECEPCIÓN** de los **BIENES**; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.

3. Para el caso de los **BIENES** correspondientes a la Partida 3 (acumuladores) deberán de contar con las siguientes garantías mínimas:

- ✓ Garantía mínima requerida de 6 meses de reemplazo sin costo y hasta 19 meses con tabla de ajuste, para los acumuladores BCI número 34, 35, 99 Y LNS40/NS40
- ✓ Garantía mínima requerida de 6 meses de reemplazo sin costo y hasta 19 meses con tabla de ajuste, para los acumuladores BCI número 65, 48/91 y 49
- ✓ Garantías establecidas de acuerdo a la siguiente tabla definida para vehículos de servicio público:

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
% A PAGAR	GARANTÍA SIN COSTO						39	44	50	56	61	67	72	78	83	89	94	97	100

- ✓ En el caso de reclamo de la garantía, se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal Central por parte del personal técnico del proveedor y del Taller Municipal y se realizará un dictamen de las condiciones en que se encuentra la batería. Las garantías serán resueltas y efectivas en un plazo máximo de 24 horas desde que se realiza el dictamen del bien, en presencia del **PROVEEDOR**.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.

5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes, los cuales deberán de cumplir con la norma **NOM-050-SCFI-2004** (Información comercial-etiquetado general de productos).
6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor**, el cual será el encargado de supervisar la entrega y calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan las dependencias solicitantes. Para la facturación por parte del **PROVEEDOR** deberá de seguirse el siguiente proceso:

1. Al momento de la entrega de los **BIENES**, se deberá presentar la factura en tres tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.
2. El almacén, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto al **PROVEEDOR**, como evidencia de la entrega.
3. Se recibirán facturas para revisión de lunes a viernes, en un horario de 9:00 am a 13:00 pm, las cuales deberán presentarse en tres tantos acompañadas de la verificación del SAT e impresión del pedido.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará

obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$103,448.27 M. N. (Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Pesos 27/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico renobaterias@gmail.com, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"**EL MUNICIPIO**" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "**EL PRESTADOR**" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicadas en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"**EL PROVEEDOR**" designa como persona de contacto al **C. EFRAÍN ALBERTO AIZPURU RUBIO**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR " EL MUNICIPIO "	POR " EL PROVEEDOR "
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle J. De la Luz Corral, número 1901, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-33-33

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **20 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de los **BIENES** sin causa justificada se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los BIENES	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para entrega,

	hasta llegar un máximo del 10% (diez por ciento) del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos para consumo en demanda	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10% (diez por ciento).
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos solicitados por garantía, la cual queda definida en importe por pago en el numeral 3 de la cláusula tercera (sólo partida 3)	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumple con los mismos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10% (diez por ciento).

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 18 de su Reglamento, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

- ✓ Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sobre el valor de lo no recibido.
- ✓ En términos del artículo 90 de la ley de la materia, el presente contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **PROVEEDOR**.
- ✓ El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico, el importe y causa de la sanción, a fin de que en plazo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o deposite en las cajas de Tesorería Municipal, el importe correspondiente a la sanción y entregue el recibo al Supervisor. De no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

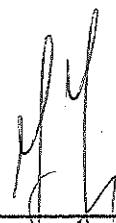
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

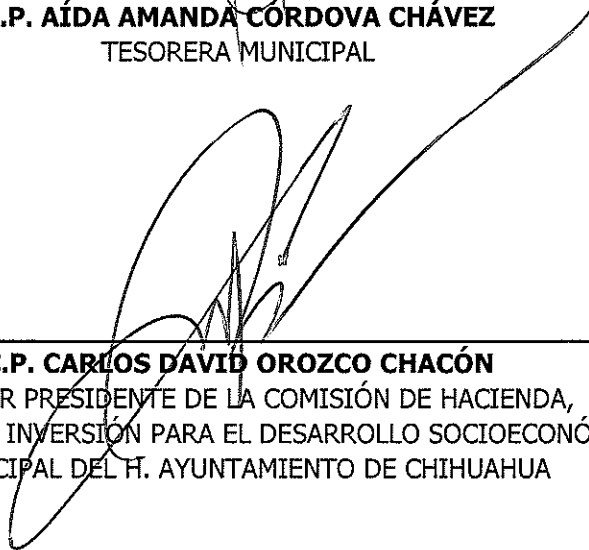
EL MUNICIPIO:



LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

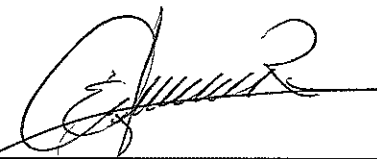


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

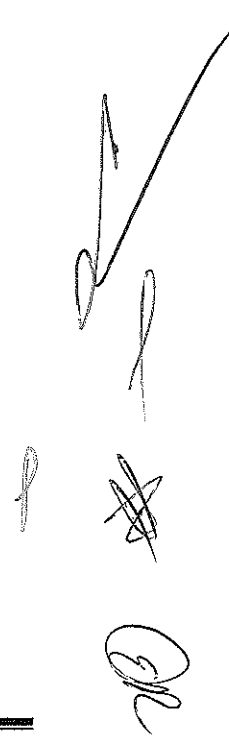
EL PROVEEDOR:



ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. EFRAÍN ALBERTO AIZPURU RUBIO

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large checkmark-like signature at the top, followed by several smaller initials and a signature at the bottom.



ANEXO TECNICO

PARTIDA 3.- ACUMULADORES PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

I.- NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BIENES

NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

II.- PEDIDOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES

a) Horario de los pedidos:

El departamento de taller municipal podrá realizar pedidos a partir del tercer día hábil posterior al fallo, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección señalada por el participante en su propuesta técnica. Los pedidos se realizarán de 9:00 a 12:30 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los bienes de 120 minutos, contados a partir de la hora de envío del pedido vía correo.

Quando se emitan pedidos, en horarios de 12:31 a 15:00 horas, el proveedor deberá surtir los productos, a más tardar a las 10:00 AM del día siguiente. En caso de que se envíen órdenes posteriores a este horario se tomaran como si fueran enviadas a las 9:00 AM.

El almacén para la recepción de los productos, ubicado en C. Tamborel # 700 Col. Santa Rosa, podrá recibir los bienes solicitados en horario de 8:00 AM a 16:00 horas.

En el caso de que el sistema financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, se podrán realizar pedidos manuales, que deberán contar con la firma del supervisor del contrato y deberán enviarse digitalizadas vía correo electrónico.

b) Productos para consumo en demanda:

Productos que estarán en consigna hasta en tanto no se retiren del almacén, para ser utilizados en los vehículos de municipio, por lo que el proveedor se obliga a mantener los inventarios mínimos señalados en el formato de la propuesta técnica.

El proveedor contará con 5 días hábiles posteriores al fallo para entregar las cantidades mínimas señaladas en el formato de la propuesta técnica al almacén del taller municipal. Una vez a la semana, se le permitirá el acceso, a efecto de contabilizar los productos consumidos, y se le entregaran los pedidos correspondientes con los cuales facturará conforme a las indicaciones del apartado de facturación y contará con un día hábil para reponer los bienes consumidos al mínimo establecido.

Al finalizar el contrato, el proveedor podrá retirar aquellos productos que no hayan sido consumidos.

En caso de que en algunos productos se agoten los mínimos solicitados, el administrador del contrato podrá solicitar por escrito el aumento en los mínimos a consignación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, serán a cargo de el proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Municipio de Chihuahua.

c) Recepción de los bienes:

Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la marca ofertada.

Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan. El acumulador deberá ser entregado por el proveedor con etiqueta de identificación con los datos de nombre de proveedor, número de contrato vigente, fecha de instalación, la cual será verificable contra la factura de fecha aproximada.

El Municipio de Chihuahua, podrá en cualquier momento, realizar un analisis por medio de un tercero, de las capacidades de los bienes entregados, para verificar que cumplen con los valores minimos manifestados por el proveedor, cuyo costo del analisis corra por el Municipio de Chihuahua.

El acumulador usado será entregado al proveedor al recibir el nuevo, por lo tanto la recolección y acopio de residuos peligrosos será responsabilidad del proveedor, debiendo extender un escrito cuando se le solicite, en el cual mencione el destino de los acumuladores usados.

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

Será opcional la entrega de la poliza de garantía del acumulador por parte del proveedor, mas no será impedimento el no contar con la poliza para el reclamo de la garantía y se tomará en su caso, la factura correspondiente, como fecha de inicio de compra del acumulador.

III.- PENAS CONVENCIONALES

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del plazo señalado para su entrega, hasta llegar un máximo del 10% del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos para consumo en demanda	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos solicitados por garantía, la cual queda definida en importe de pago por la tabla de ajuste incluida en la fracción V de estas bases	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia y el artículo 18 de su reglamento, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

Cuando el proveedor no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sobre el valor de lo no recibido.

En terminos del artículo 90 de la ley de la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor.

El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o deposite en las cajas de la Tesorería Municipal, el importe correspondiente a la sanción y entregue el recibo al supervisor del contrato. De no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

IV.- FACTURACION

Al momento de la entrega de los bienes, se deberá presentar la factura en tres tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.

En el almacen, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto para el proveedor, como evidencia de entrega.

De lunes a viernes, en horario de 9 a 13 hrs se recibirán las facturas a revision, las cuales deberán presentarse en dos tantos, acompañadas de la verificación del SAT e impresión del pedido.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

V.- GARANTIA DE LOS BIENES

Garantía mínima requerida de 6 meses de reemplazo sin costo y hasta 19 meses con tabla de ajuste, para los acumuladores BCI # 34, 35, 99 y LNS40/NS40

Garantía mínima requerida de 6 meses de reemplazo sin costo y hasta 19 meses con tabla de ajuste, para los acumuladores BCI # 65, 48/91 Y 49

Garantías establecidas de acuerdo a la siguiente tabla definida para vehículos de servicio público:

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
% A PAGAR	GARANTIA SIN COSTO						39	44	50	56	61	67	72	78	83	89	94	97	100

En el caso de reclamo de la garantía, se revisará el acumulador en las instalaciones del Taller Municipal Central por parte de personal técnico del proveedor y del Taller Municipal y se realizará un dictamen de las condiciones en que se encuentra la batería. Las garantías serán resueltas y efectivas en un plazo máximo de 24 horas desde que se realiza el dictamen del bien, en presencia del proveedor.

VI.- PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA # 3 ACUMULADORES PARA VEHICULOS LIGEROS PROPUESTA TECNICA

BIENES SOLICITADOS				BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR					Cantidad mínima para consumo en demanda	Cantidad máxima para consumo en demanda
(1) BCI	(2) CA 0 °C Valor Mínimo	(3) CCA -18 °C Valor Mínimo	CAPACIDAD RESERVA Valor Mínimo	MARCA	NUMERO DE PARTE	CA 0 °C	CCA -18 °C	CAPACIDAD RESERVA		
#	Amperes	Amperes	Minutos			Amperes	Ampere s	Minutos		
34	520	420	85	RENO	R-34	750	600	110	1	3
35	540	450	80	RENO	R-35	687	550	100	1	3
65	950	800	150	RENO	R-65	1050	850	150	5	8
99	430	340	55	RENO	R-99	485	390	65	5	8
48/91	750	610	90	RENO	R-48/91	1000	750	115	10	16
LNS40/ NS40	360	290	50	RENO	R- LNS40/NS40	400	320	55	1	3
49	1050	850	150	RENO	R-49	1062	850	150	2	4

1 Battery Council International.

2 Capacidad de arranque a 0 Grados Centígrados (CA)

3 Capacidad de arranque en frío a -18 grados Centígrados (CCA)

Las capacidades de reserva estarán basadas en acumuladores a plena carga con gravedad específica de 1.285 (+/- 10) a 26° (+/- 1°)

Al presentar su propuesta técnica, deberá anexar tabla de especificaciones técnicas del fabricante y tabla de ajuste de garantía.



ANEXO TECNICO

PARTIDA 4.- REFACCIONES DE AFINACION PARA EL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

I.- NORMAS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS BIENES

NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

II.- PEDIDOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE BIENES

a) Horario de los pedidos:

El departamento de taller municipal podrá realizar pedidos a partir del tercer día hábil posterior al fallo, los cuales se podrán realizar vía correo electrónico a la dirección señalada por el participante en su propuesta técnica. Los pedidos se realizarán de 9:00 a 12:30 horas, y los proveedores contarán con un tiempo de entrega de los bienes de 120 minutos, contados a partir de la hora de envío del pedido vía correo.

Cuando se emitan pedidos, en horarios de 12:31 a 15:00 horas, el proveedor deberá surtir los productos, a más tardar a las 10:00 AM del día siguiente. En caso de que se envíen órdenes posteriores a este horario se tomaran como si fueran enviadas a las 9:00 AM.

El almacén para la recepción de los productos, ubicado en C. Tamborel # 700 Col. Santa Rosa, podrá recibir los bienes solicitados en horario de 8:00 AM a 15:00 horas.

En el caso de que el sistema financiero que emite los pedidos, no se encuentre en operación, se podrán realizar pedidos manuales, que deberán contar con la firma del supervisor del contrato y deberán enviarse digitalizadas vía correo electrónico.

b) Productos para consumo en demanda:

Productos que estarán en consigna hasta en tanto no se retiren del almacén, para ser utilizados en los vehículos de municipio, por lo que el proveedor se obliga a mantener los inventarios mínimos señalados en el formato de la propuesta técnica.

El proveedor contará con 5 días hábiles posteriores al fallo para entregar las cantidades mínimas señaladas en el formato de la propuesta técnica al almacén del taller municipal. Una vez a la semana, se le permitirá el acceso, a efecto de contabilizar los productos consumidos, y se le entregaran los pedidos correspondientes con los cuales facturará conforme a las indicaciones del apartado de facturación y contará con un día hábil para reponer los bienes consumidos al mínimo establecido.

Al finalizar el contrato, el proveedor podrá retirar aquellos productos que no hayan sido consumidos.

En caso de que en algunos productos se agoten los mínimos solicitados, el administrador del contrato podrá solicitar por escrito el aumento en los mínimos a consignación.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, cualquiera que fueran las condiciones de los mismos, serán a cargo de el proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Municipio de Chihuahua.

c) Recepción de los bienes:

Todos los bienes deberán ser entregados con las envolturas originales del fabricante. Cuando los artículos a entregar tengan especificaciones diferentes a las solicitadas, éstos no serán aceptados.

Durante la recepción los bienes estarán sujetos a una revisión, con el propósito de verificar que se entreguen de acuerdo con la descripción de la propuesta técnica, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y marca ofertada.

Aquellos bienes que presenten defectos a simple vista o especificaciones distintas a las establecidas en el pedido, será causal de la no recepción de los bienes; esta situación será considerada como un incumplimiento en la entrega y se aplicarán las penas convencionales que correspondan.

III.- PENAS CONVENCIONALES

INCUMPLIMIENTO	PENA CONVENCIONAL
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes	Se aplicará 2% (dos por ciento) sobre el monto sin I.V.A. del costo total de cada bien entregado con retraso por cada hora, a partir del término del



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

	plazo señalado para su entrega, hasta llegar un máximo del 10% del valor de lo no entregado.
Incumplimiento en el tiempo de entrega de los productos para consumo en demanda	En el caso de que en la fecha obligada de entrega, no se cumpla con los mínimos solicitados, se aplicará una pena convencional a razón del 2% (dos por ciento) del monto de lo no entregado, por cada día hábil que dure el incumplimiento, hasta llegar a un máximo del 10 %

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo al artículo 89 de la ley de la materia y el artículo 18 de su reglamento, y no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido, bajo las siguientes características:

Cuando el proveedor no entregue la totalidad de los artículos solicitados, se documentará la cantidad recibida para efectos de la aplicación de las penas convencionales correspondientes, sobre el valor de lo no recibido.

En terminos del artículo 90 de la ley de la materia, el contrato podrá ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del proveedor.

El servidor público designado como supervisor del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o deposite en las cajas de la Tesorería Municipal, el importe correspondiente a la sanción y entregue el recibo al supervisor del contrato. De no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

IV.- FACTURACION

Al momento de la entrega de los bienes, se deberá presentar la factura en tres tantos, por cada pedido solicitado, así como una impresión del mismo pedido.

En el almacén, una vez verificado que se cumple con lo solicitado, se sellará y firmará un tanto para el proveedor, como evidencia de entrega.

De lunes a viernes, en horario de 9 a 13 hrs se recibirán las facturas a revisión, las cuales deberán presentarse en dos tantos, acompañadas de la verificación del SAT e impresión del pedido.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

V.- PROPUESTA TÉCNICA

PARTIDA # 4
PROPUESTA TECNICA
REFACCIONES DE AFINACION PARA VEHICULOS LIGEROS

#	Artículo solicitado	Aplicación		Bienes que oferta el proveedor		Cantidad mínima para consumo en demanda	Cantidad máxima para consumo en demanda
		Vehículo	Modelo	Marca	Numero de Parte		
1	FILTRO AIRE	COURIER	2007	LTH	179A	2	4
2	FILTRO DE GASOLINA	COURIER	2007	LTH	1872G	2	4
3	CABLES DE BUJIAS	COURIER	2007	GARLO	274	2	4
4	FILTRO ACEITE	FOCUS	2015	LTH	58	6	12
5	FILTRO AIRE	FOCUS	2015	MOTORCRAFT	AV619601AE	4	8
6	BUJIAS	FOCUS	2015	AUTOLITE	AP5363	8	16
7	FILTRO ACEITE	COURIER, RANGER Y F-150 4.2	2007	LTH	3600	16	24
8	FILTRO AIRE	RANGER	2010	LTH	8243 A	5	10
9	FILTRO DE GASOLINA	RANGER Y F-150 4.2	2010	LTH	986G	5	12
10	BUJIAS	RANGER	2010	AUTOLITE	606	24	32
11	CABLES DE BUJIAS	RANGER	2010	GARLO	3352	5	8
12	BUJIAS	F-150 4.2	2005	AUTOLITE	5144	12	24
13	FILTRO AIRE	F-150 4.2	2005	LTH	1615 A	2	4
14	CABLES DE BUJIAS	F-150 4.2	2005	GARLO	3356	1	2
15	FILTRO ACEITE	F-150 Y SILVERADO 2014	2017	LTH	405	8	12
16	FILTRO AIRE	F-150	2017	LTH	437A	2	4
17	BUJIA IRIDIO	F-150	2017	AUTOLITE	XP5363	16	32
18	FILTRO ACEITE	MATIZ	2013	LTH	156	2	4
19	FILTRO AIRE	MATIZ	2013	LTH	323 A	2	3
20	FILTRO DE GASOLINA	MATIZ	2013	LTH	419G	2	3
21	CABLES DE BUJIAS	MATIZ	2013	GARLO	271	1	2
22	FILTRO ACEITE	TORNADO Y SILVERADO 1500	2013	LTH	46	6	10
23	FILTRO AIRE	TORNADO	2013	ROADSTAR	10739	2	4
24	FILTRO DE GASOLINA	TORNADO	2013	LTH	64G	1	2
25	BUJIAS	TORNADO Y MATIZ	2013	AUTOLITE	63	12	16
26	CABLES DE BUJIAS	TORNADO	2013	GARLO	280	1	2
27	FILTRO ACEITE	SILVERADO CREW CAB	2010	LTH	406	12	20
28	FILTRO AIRE	SILVERADO CREW CAB	2010	LTH	348 A	3	8
29	BUJIAS	SILVERADO 2500 2014	2014	AUTOLITE	605	24	48
30	BUJIA IRIDIO	SILVERADO 1500 Y 2500	2013	AUTOLITE	XP6043	24	48
31	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO Y CHEYENNE CREW CAB	2010	GARLO	3147	3	6
32	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO 1500	2013	COMPASS	3166EA	2	4
33	FILTRO ACEITE	RAM 2500 HEMI	2011	LTH	68	4	8



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

34	FILTRO AIRE	RAM 2500 HEMI	2011	ROADSTAR	2404 A	2	4
35	BUJIAS	RAM 2500 HEMI	2011	AUTOLITE	AP5325	32	42
36	FILTRO AIRE	PICK UP NISSAN	2006	LTH	294 A	2	4
37	FILTRO DE GASOLINA	PICK UP NISSAN	2006	LTH	137G	1	2
38	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2006	GARLO	4696	2	6
39	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2014	GARLO	4697	2	4
40	FILTRO ACEITE	SENTRA, PICK UP NISSAN	2015	LTH	149	16	30
41	FILTRO AIRE	SENTRA	2015	LTH	117 A	4	8
42	BUJIAS	SENTRA	2015	AUTOLITE	AP5683	16	24
43	FILTRO ACEITE	RAM 700	2017	FRAM	CH9584	2	6
44	FILTRO AIRE	RAM 700	2017	ENGINE CLEAN	PA6826	2	6
45	FILTRO DE GASOLINA	RAM 700	2017	FRAM	G7729	2	6

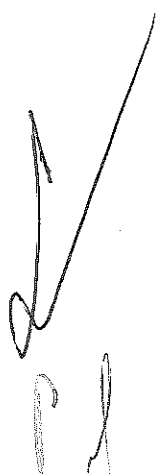
LOS FILTROS DE ACEITE DEBEN DE CONTAR CON VALVULA DE ALIVIO

ANEXO 2

PRECIOS

UNITARIOS DE LOS

BIENES





acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

ANEXO 10

PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 8 del mes de Enero de 2020.

PARTIDA 3.- Adquisición de acumuladores

BIENES QUE OFERTA EL PROVEEDOR				
BCI #	MARCA	NUMERO DE PARTE	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
			Entregando el acumulador usado a cambio	Sin entregar el acumulador usado a cambio
34	RENO	R-34	\$1,176.00	\$1,464.00
35	RENO	R-35	\$1,306.00	\$1,656.00
65	RENO	R-65	\$1,500.00	\$1,900.00
99	RENO	R-99	\$1,069.00	\$1,254.00
48/91	RENO	R-48/91	\$2,222.00	\$2,622.00
LNS40/NS40	RENO	R-LNS40/NS40	\$1,056.00	\$1,241.00
49	RENO	R-49	\$2,074.00	\$2,459.00
TOTAL			\$10,403.00	\$12,596.00
SUMATORIA TOTAL IVA INCLUIDO			\$22,999.00	

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

ANEXO 10

PROPUESTA ECONÓMICA

Chihuahua, Chihuahua a 8 del mes de Enero de 2020.

PARTIDA 4.- Adquisición de refacciones de afinación

#	Artículo solicitado	Aplicación		Costo Unitario (IVA INCLUIDO)	Cantidad mínima para consumo en demanda	Cantidad máxima para consumo en demanda
		Vehículo	Modelo			
1	FILTRO AIRE	COURIER	2007	\$38.52	2	4
2	FILTRO DE GASOLINA	COURIER	2007	\$59.06	2	4
3	CABLES DE BUJIAS	COURIER	2007	\$229.87	2	4
4	FILTRO ACEITE	FOCUS	2015	\$69.50	6	12
5	FILTRO AIRE	FOCUS	2015	\$222.59	4	8
6	BUJIAS	FOCUS	2015	\$52.35	8	16
7	FILTRO ACEITE	COURIER, RANGER Y F-150 4.2	2007	\$52.00	16	24
8	FILTRO AIRE	RANGER	2010	\$67.98	5	10
9	FILTRO DE GASOLINA	RANGER Y F-150 4.2	2010	\$85.00	5	12
10	BUJIAS	RANGER	2010	\$49.85	24	32
11	CABLES DE BUJIAS	RANGER	2010	\$348.15	5	8
12	BUJIAS	F-150 4.2	2005	\$32.29	12	24
13	FILTRO AIRE	F-150 4.2	2005	\$125.28	2	4
14	CABLES DE BUJIAS	F-150 4.2	2005	\$358.99	1	2
15	FILTRO ACEITE	F-150 Y SILVERADO 2014	2017	\$62.00	8	12
16	FILTRO AIRE	F-150	2017	\$86.67	2	4
17	BUJIA IRIDIO	F-150	2017	\$186.97	16	32
18	FILTRO ACEITE	MATIZ	2013	\$40.70	2	4
19	FILTRO AIRE	MATIZ	2013	\$101.68	2	3
20	FILTRO DE GASOLINA	MATIZ	2013	\$17.57	2	3
21	CABLES DE BUJIAS	MATIZ	2013	\$251.70	1	2
22	FILTRO ACEITE	TORNADO Y SILVERADO 1500	2013	\$40.70	6	10
23	FILTRO AIRE	TORNADO	2013	\$130.00	2	4
24	FILTRO DE GASOLINA	TORNADO	2013	\$65.25	1	2
25	BUJIAS	TORNADO Y MATIZ	2013	\$31.85	12	16
26	CABLES DE BUJIAS	TORNADO	2013	\$280.84	1	2
27	FILTRO ACEITE	SILVERADO CREW CAB	2010	\$53.00	12	20
28	FILTRO AIRE	SILVERADO CREW CAB	2010	\$104.30	3	8
29	BUJIAS	SILVERADO 2500 2014	2014	\$51.89	24	48
30	BUJIA IRIDIO	SILVERADO 1500 Y 2500	2013	\$166.97	24	48
31	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO Y CHEYENNE CREW CAB	2010	\$626.72	3	6
32	CABLES DE BUJIAS	SILVERADO 1500	2013	\$129.00	2	4



acumuladores RENO s.a. de c.v.

J. De la Luz Corral #1901
Tel. 413-33-33
Chihuahua, Chih.

33	FILTRO ACEITE	RAM 2500 HEMI	2011	\$56.00	4	8
34	FILTRO AIRE	RAM 2500 HEMI	2011	\$130.00	2	4
35	BUJIAS	RAM 2500 HEMI	2011	\$71.24	32	42
36	FILTRO AIRE	PICK UP NISSAN	2006	\$145.75	2	4
37	FILTRO DE GASOLINA	PICK UP NISSAN	2006	\$75.00	1	2
38	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2006	\$472.18	2	6
39	CABLES DE BUJIAS	PICK UP NISSAN	2014	\$129.97	2	4
40	FILTRO ACEITE	SENTRA, PICK UP NISSAN	2015	\$53.00	16	30
41	FILTRO AIRE	SENTRA	2015	\$65.00	4	8
42	BUJIAS	SENTRA	2015	\$71.97	16	24
43	FILTRO ACEITE	RAM 700	2017	\$190.00	2	6
44	FILTRO AIRE	RAM 700	2017	\$121.00	2	6
45	FILTRO DE GASOLINA	RAM 700	2017	\$199.00	2	6
SUMATORIA TOTAL DE LOS COSTOS UNITARIOS (IVA INCLUIDO)				\$5,999.36		

El importe incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.

El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en estas bases.

ACUMULADORES RENO S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL LICITANTE

LIC. ALEJANDRO AIZPURU RUBIO
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE